

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, MTRO. RAFAEL ADRIÁN AVANTE JUÁREZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y LA COMISION NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DRA. ÁNGELA QUIROGA QUIROGA; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, Y EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, ING. GERARDO ALBERTO BERLANGA GOTÉS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla dentro del Enfoque Transversal (México en Paz), diversas líneas de acción como parte de la Estrategia III “Perspectiva de Género”, entre las cuales se encuentran que: i) se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios; ii) se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; iii) se acelerará la aplicación cabal de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y iv) se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres. Además, dentro del Enfoque Transversal “México con Responsabilidad Global”, Estrategia III “Perspectiva de Género”, se establece que se deberá promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.

En relación con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 contiene como Objetivo 3. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres; del cual se desprende la Estrategia 3.6. Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Dicha estrategia establece las siguientes líneas de acción: i) 3.6.1. Diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y ii) 3.6.2. Establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, para lo cual se prevé la creación y el fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en las entidades federativas.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), emitió observaciones y recomendaciones al séptimo y octavo informe que México presentó durante 2010, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de dicha Convención, dentro de las cuales se encuentran: i) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer, y ii) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las niñas que son víctimas de la violencia, entre otras.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2017, señala en el Anexo 13 *Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, la asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) Identificar con precisión la población objetivo; ii) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) Prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio número DG/40/CJEM/2018 del 26 veintiséis de enero de 2018, suscrito por el Ing. José María Fraustro Siller, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza .

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los "*Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2018*" ("*Criterios*"), publicados el 21 de febrero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$13'600,000.00 (trece millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) exclusivamente para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Piedras Negras. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio número CNPEVM/204-4/2018 del 16 dieciséis de marzo de 2018.

El Centro de Justicia para las Mujeres estará ubicado en la Avenida Industrial, Sin Número, Colonia Lomas del Norte, Código Postal 26089, Municipio de Piedras Negras, del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La entidad federativa se compromete a concluir la primera etapa del Centro de Justicia para las Mujeres, que se construye en el ejercicio fiscal 2018. En caso de que la totalidad del proyecto (obra pública) se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción IV, y 6 fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, apartado C, fracción IX y 117 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009 ("*Decreto*"), y puede celebrar convenios de conformidad con las fracciones XIII y XVI del artículo Cuarto del decreto antes referido.

- I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente convenio, con fundamento en el artículo 70, fracción V del RISEGOB.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 438011, relativa a *Subsidios a Entidades Federativas y Municipios*, y con la constancia de suficiencia presupuestaria número 313813.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en el artículo 82 fracción V y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 1, 2, 5, 8 fracción II, y 9 apartado A, fracciones VIII y XIX, y apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.3. Asiste a la suscripción del presente convenio el Titular de la Secretaría de Gobierno, Ing. José María Fraustro Siller, con fundamento en los artículos 86, 88 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 1, 4, 18 fracción I, 19 fracción XX, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y el artículo 8 fracción XV, Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 88 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 1, 4, 18 fracción II, 19 fracción XX y 22 fracciones IV y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 4o. y 8o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, el Lic. Blas José Flores Dávila, en su carácter de Secretario de Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.
- II.5. Suscribe el presente convenio, el Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, Ing. Gerardo Alberto Berlanga Gotés, con fundamento en los artículos 86, 88 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 1, 4, 18 fracción IX, 19 fracción XX y 29 fracciones III y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 5o., 12 y 13 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.
- II.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 438011, relativa a *Subsidios a Entidades Federativas y Municipios*, y con la constancia de suficiencia presupuestaria número 313813.
- II.7. Es propietario del terreno ubicado en Avenida Industrial, Sin Número, Colonia Lomas del Norte, Código Postal 26089, municipio de Piedras Negras, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual tiene una superficie de 3,809.00m², y cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres descrito en el Anexo Técnico.

Acredita la propiedad del bien inmueble objeto del presente, con la Escritura Pública número Ciento Sesenta y Seis de fecha veinte de junio del dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario Público número Dieciocho, Lic. Jesús Francisco Chávez García, misma que adjunta para pronta referencia. Asimismo, se acredita con el Decreto número 14 del 13 de abril de 2018, mediante el que el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza autoriza al Ayuntamiento de Piedras Negras a desincorporar del dominio público municipal el bien inmueble ubicado en el sector denominado Lomas Norte, con el fin de enajenarlo a título gratuito en favor del Gobierno del Estado de Coahuila, además del Acuerdo número 037/2018 suscrito por el Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual hace constar que fue donado por el cabildo municipal el inmueble de referencia para la construcción del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila.

II.8. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en Calle Castelar S/N, Colonia Saltillo Centro, municipio de Saltillo, del Estado de Coahuila de Zaragoza.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, y la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza*.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencia de género.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los “*Criterios*”, que regulan el presente convenio.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

“El Proyecto” se realizará de conformidad a lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero de la obra en su numeral 18, que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que la obra descrita en el numeral 1 del Anexo Técnico presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a informar a “LA SECRETARÍA” de cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “LA SECRETARÍA” asignará la cantidad de \$13,600,000.00 (trece millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará el terreno para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres descrito en la declaración II.7.

Los recursos federales se transferirán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en una ministración, a través de su Secretaría de Finanzas en la cuenta productiva específica aperturada previamente, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de “El Proyecto” de conformidad con el artículo 69 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	605 Sucursal Saltillo Victoria
Clabe:	072078005944426530
Número de Cuenta Productiva Específica:	0594442653
Banco:	Banco Mercantil del Norte, S.A.
A nombre de:	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza
Nombre del proyecto:	Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en la Ciudad de Piedras Negras 2018

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" el recibo provisional previsto en el Criterio 7.9 de los "Criterios", que regulan el presente convenio.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas, una factura electrónica (Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI") que contenga las mismas características que el recibo provisional, y remitirlo a la CONAVIM.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, comunicará mediante oficio a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los "Criterios", para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal, y
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance de "El Proyecto" del Centro de Justicia para las Mujeres de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Además de lo previsto en los "Criterios" "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo de los objetivos establecidos en el numeral 1 y de la meta comprometida en el numeral 13 del Anexo Técnico, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del proyecto;
- d. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento, y
- e. Realizar visitas aleatorias de seguimiento a los Centros de Justicia para las Mujeres de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza una vez que se encuentren en operación, con la finalidad de verificar su correcto funcionamiento y emitir observaciones y comentarios que deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de lo previsto en los "Criterios", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA, SEGUNDA y en el Anexo Técnico del presente Convenio
- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.7 del presente Convenio;

- c. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2018;
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a El Proyecto, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio;
- e. Realizar por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y a la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal aplicable en la materia;
- f. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento;
- g. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución;
- h. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Secretaría de Gobierno la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- i. Integrar y resguardar por conducto de la Secretaría de Gobierno los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de "El Proyecto" financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;
- j. Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar el Centro de Justicia para las Mujeres de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Gobierno;
- k. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Gobierno a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM y por conducto de la Titular de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia de la CONAVIM a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros de "El Proyecto", obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto de este Convenio, en los términos previstos en el numeral 12.1.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los objetivos establecidos en el numeral 1 y la meta (o metas) establecida(s) en el numeral 13 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.
- l. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2018;
- m. Presentar a "LA SECRETARÍA" dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2018, un Acta de Cierre firmada por el Titular de la Secretaría de Gobierno en la que se incluyan los objetivos, descripción y Meta de "El Proyecto"; los antecedentes de su ejecución desde la publicación de los "Criterios" en el DOF, el 21 de febrero de 2018; las acciones realizadas para la suscripción del Convenio de Coordinación y la transferencia de los recursos; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación; el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2018 para la correcta ejecución del subsidio otorgado y, en su caso, los compromisos que asume la entidad federativa si no presenta la documentación probatoria correspondiente, así como los demás requisitos mínimos establecidos en el numeral 12.1.20 de los "Criterios";

- n. Una vez que el Centro de Justicia para las Mujeres comience a operar, deberá llevar un registro puntual de todas las usuarias y servicios prestados en el mismo, mediante el reporte denominado Informe de Mujeres Atendidas, el cual será remitido a "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, en el formato que se proporcione para ello, de manera mensual, de forma impresa y electrónica;
- o. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "LA SECRETARÍA", por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Centro de Justicia para las Mujeres, y
- p. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la *LFPRH* y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, Anexo Técnico que se suscriba y demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. La servidora pública que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, para "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio número DG/183/CJEM/2018 firmado por el Ing. José María Fraustro Siller Titular de la Secretaría de Gobierno, y para "LA SECRETARÍA" la persona en quien recaiga la titularidad de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia de la CONAVIM a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y de "El proyecto" aprobado, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Gobierno deberá rendir de manera física y electrónica un informe de resultados a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Titular de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia de la CONAVIM, en el que se reporte sobre las erogaciones del subsidio, el avance físico y financiero de "El Proyecto", obra o acción autorizada relacionada con el objeto de este Convenio, la disponibilidad financiera con la que cuenta y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido en los términos previstos en el numeral 12.1.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los objetivos, meta y cronograma establecido en los numerales 1, 13 y 18 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva específica a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos que establece la *LFPRH*.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se destinarán exclusivamente para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Gobierno.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación justificativa es la que se señalan en los numerales 4, 5, 7.8, 7.9 y 7.11 de los "Criterios" y estará a cargo de la Titular de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia de la CONAVIM.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros que presente al 31 de diciembre de 2018 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 tercer párrafo, de la LFPRH y 85 segundo párrafo, del RLFPRH.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con este instrumento jurídico y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que interviene en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios, sustitutos, ni de ninguna otra índole.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. "LA SECRETARÍA" podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación* y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 90 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y
- b. En los casos previstos en el numeral 13.2.7 de los "Criterios".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y probatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio estará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento el presente convenio y/o los acuerdos que del mismo se deriven, "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de los órganos fiscalizadores competentes sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado, de conformidad con los artículos 54 de la LFPRH y los numerales 7.15, 12.2.7 y 13.2.8 de los "Criterios".

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la relativa a la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018. De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será mediante oficio signado por la autoridad competente y se realizará en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez.**- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Miguel Ángel Riquelme Solís.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José María Fraustro Siller.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Bías José Flores Dávila.**- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, **Gerardo Alberto Berlanga Gotés.**- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA

1. Nombre, objetivos y descripción de “El Proyecto”:

- **Nombre o denominación:** Creación del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Piedras Negras, Coahuila.
- **Objetivo:** Crear un Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en la región norte del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la finalidad de que las mujeres, niñas y adolescentes víctimas cuenten con servicios de atención integral bajo un mismo techo, que les permita el ejercicio de sus derechos, así como contribuir a su empoderamiento social y económico.
- **Descripción:** Para el Estado de Coahuila de Zaragoza ha sido fundamental que las mujeres vivan una vida libre de violencia, pues ha establecido políticas públicas para atender el tema, el ejemplo de ello la instauración de los Centros de Justicia en la región Sureste, Laguna I, Laguna II, Centro y Norte cuya finalidad es brindar servicios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia que aqueja a las mujeres y niñas coahuilenses.

El Modelo que se ha implementado en Coahuila, giran en dos grandes ejes: el relativo al acceso a la justicia penal y familiar y el de empoderamiento de las mujeres, tal y como el nombre de esta institución lo señala, se privilegia el empoderamiento de las mujeres para lograr así una nueva historia de vida.

Población beneficiada con el proyecto:

Municipio	Total	Hombres	Mujeres	Niñas de 0 a 14 años	Niños de 0 a 14 años
Piedras Negras	152,806	52,773	53,399	23,003	23,631
Guerrero	2,091	828	277	699	287
Hidalgo	1,852	644	283	614	311
Allende	22,675	7,850	8,348	3,213	3,264
Morelos	8,207	2,792	2,833	1,279	1,303
Nava	27,928	9,622	9,236	4,455	4,615
Zaragoza	12,702	4,541	4,448	1,844	1,869
Villa Union	6,289	2,259	2,166	906	958
Total	234,550	81,309	80,990	36,013	36,238

Fuente: CONAPO

Al ubicarse en la Región Norte del Estado, y dada la demarcación territorial de Coahuila, el Centro de Justicia se proyecta con cabecera o sede en Piedras Negras y atenderá a las mujeres y niñas de los siguientes Municipios:

- o Piedras Negra
- o Guerrero
- o Hidalgo
- o Allende
- o Morelos
- o Nava
- o Villa Unión
- o Zaragoza

Se realizaran la construcción del Centro de Justicia de Piedras Negras, que permitirá brindar los siguientes servicios:

Recepción

Área de orientación

Trabajo Social
 Atención Psicológica
 Atención Jurídica
 Atención Médica
 Afiliación al Seguro Popular
 Refugio
 Área lúdica
 Registro civil
 Educación y cursos de capacitación para el Trabajo
 Financiera para las Mujeres
 Servicio de bolsa de trabajo
 Acceso a la Procuración de justicia, a través de las áreas del Ministerio Público

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 26 de enero de 2018.
- **Oficio:** DG/40/CJEM/2018

3. Justificación de la Creación (o Fortalecimiento) del Centro de Justicia para las Mujeres:

Argumentos:

- Requisitos en el supuesto de **Creación:**

De acuerdo a los resultados emitidos por la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la cual mide la dinámica de las relaciones de pareja en los hogares, así como las experiencias de las mujeres en la escuela, el trabajo y la comunidad con distintos tipos de violencia.

De la citada fuente se obtienen los siguientes indicadores:

INDICADOR	TASA NACIONAL	COAHUILA
Violencia contra las mujeres en general	66.1 %	66.3%
Violencia escolar contra las mujeres	25.3%	24.8%
Violencia laboral contra las mujeres	26.6%	34.1%
Violencia comunitaria contra las mujeres	38.7%	36.3%
Violencia de pareja a lo largo de la relación actual o última	43.9%	42.2%
Maltrato en la atención obstétrica en el país	33.4%	36.1%

De ahí que, si bien Coahuila no en todos los indicadores sobrepasa el índice nacional, es importante implementar acciones para lograr la atención de estas mujeres sus hijas e hijos que actualmente sufren violencia en diversos ámbitos, y que les permitan generar su proyecto de vida.

Por lo que respecta al Municipio de Piedras Negras, donde se proyecta la construcción de un nuevo Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres, cabe destacar que actualmente el Centro existente en el Municipio de Acuña, ubicado también en la Región Norte, ha atendido a mujeres de Piedras Negras, sin embargo, la distancia de casi cien kilómetros dificulta el traslado en tiempo y costo para las mujeres, por lo cual la necesidad imperante de un Centro en Piedras Negras, a lo que se añade que al ser una región fronteriza caracterizada por el tráfico de personas migrantes, tanto del sexo masculino como femenino, dicho sector potencialmente es un mercado para la trata de personas, uno de los delitos que más afecta a las mujeres.

Al no existir un lugar de atención a las mujeres, no se cuenta con una fuente oficial y certera que nos permita conocer el dato real del número de mujeres y niñas que sufren violencia en cualquier ámbito y de cualquier tipo, no solo configurativas de delitos, sino también de violencia que genera desigualdad entre los hombres y las mujeres.

4. Datos del contacto:**Titular de la Dependencia Estatal Responsable de “El Proyecto”:**

- Nombre: Ing. José María Fraustro Siller
- Cargo: Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Área de adscripción: Secretaría de Gobierno
- Número telefónico: 01 (844) 411-8530
- Correo electrónico: josemaria.fraustro@coahuila.gob.mx
- Dirección para recibir notificaciones: Palacio de Gobierno, Segundo piso, entre calle Juárez y Zaragoza S/N, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Datos de la persona enlace del Estado:

- Nombre: Leticia Beatriz Charles Uribe
- Cargo: Directora General del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Área de adscripción: Dirección General
- Teléfono: 01 (844) 434-1882
- Correo electrónico: cjem@coahuila.gob.mx
- Dirección para recibir notificaciones: Blvd. Luis Echeverría Álvarez S/N, Col. Satélite Norte, C.P. 25113, Saltillo, Coahuila.
- Oficio de designación: DG/183/CJEM/2018

Funciones:

- o Las establecidas en la cláusula sexta del Convenio de Coordinación que regula el presente Anexo Técnico (Convenio).
- o Será la encargada de responder oportunamente a las solicitudes emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM.
- o Dará seguimiento a la documentación e informes que se soliciten para dar cumplimiento al Convenio.

5. Dependencia Estatal Responsable de “El Proyecto”:

Nombre: Secretaría de Gobierno

Descripción de las responsabilidades:

- 1.- La Secretaría de Gobierno será responsable de dar seguimiento a los trabajos de obra ejecutados y coordinados por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionados con los mismos.
- 2.- Además, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, será la responsable de dar el seguimiento puntual a la erogación del subsidio federal.
- 3.- La Secretaría de Gobierno será la responsable de informar periódicamente a la CONAVIM sobre los avances físicos y financieros del proyecto de creación del Centro de Justicia y Empoderamiento de Piedras Negras, así como de recabar, resguardar y conservar la documentación probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales.
- 4.- La Secretaría de Gobierno será la responsable de señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “La Secretaría”, por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Centro de Justicia para las Mujeres.

Descripción de actividades:

1. Dar seguimiento al proceso de construcción de la obra ante las diversas instancias encargadas de la misma.
2. Solicitar los informes respectivos de avance a la Institución encargada de la ejecución de la obra.
3. Informar a través del enlace del Estado a la CONAVIM los avances de la construcción de la obra.
4. Remitir a la CONAVIM, la documentación probatoria del ejercicio del subsidio.
5. Informar y remitir a la Secretaría, por conducto de la CONAVIM, las constancias demostrativas de la participación del Gobierno Federal en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Centro de Justicia y Empoderamiento para las mujeres.

6. Dependencia Estatal Ejecutora del gasto:

Nombre: Secretaría de Finanzas

- **Descripción de las Responsabilidades:**

1.- La Secretaría de Finanzas será la encargada y obligada de destinar, en tiempo y forma, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para la creación y construcción del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres.

2.- La Secretaría de Finanzas será la encargada y responsable de remitir a la CONAVIM por los medios electrónicos (internet CDFI), la factura electrónica digital, misma que, como comprobante fiscal, deberá coincidir íntegramente con las características del recibo provisional que se expida con motivo de la cantidad entregada por el Gobierno Federal para la realización de la obra de que se trata.

- **Descripción de actividades:**

1.- Como órgano responsable de la administración del recurso obtenido, distribuirá y administrará en el tiempo oportuno el recurso para la ejecución de la obra.

2.- Así mismo será la responsable de expedir los justificantes fiscales necesarios para la comprobación de las cantidades que le son entregadas por concepto de subsidio para la ejecución de la obra.

7. Dependencia Estatal Ejecutora de la obra:

Nombre: Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad

- **Descripción de las responsabilidades:**

1.- La Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad será responsable de llevar a cabo las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal aplicable en la materia;

2.- Además, será la responsable de requerir oportunamente a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.

3.- Será la responsable también, de entregar mensualmente a "La Secretaría" un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros de "El Proyecto", obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto de este Convenio, en la forma y términos señalados en la cláusula QUINTA del convenio de coordinación al que corresponde el presente anexo técnico.

4.- Así mismo se encargará de licitar y adjudicar contratos de obra pública, así como supervisar y vigilar el cumplimiento a la normatividad vigente y los requisitos técnicos de los proyectos.

- **Descripción de las actividades:**

1.- Llevar a cabo la licitación y contratación para la construcción de la obra.

2.- Tramitar ante todas las instancias correspondientes la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos necesarios para la realización de la obra.

3.- Informar mensualmente al enlace del Estado con la CONAVIM los avances de la obra.

8. Descripción y ubicación del inmueble:

- **Descripción:**

- **Número de Escritura Pública:** Número 166

- **Clave Catastral del inmueble:** 012-068-005-1

- **Superficie:** 3,809.00m²

- **Medidas:** 106.24m² x 40.05m² x 106.42m² x 31.65m²

- **Linderos:** 40.542m hacia Avenida Industrial, 106.24m hacia Parque Industrial Piedras Negras y 106.42 m hacia Avenida de las Américas.

- **Colindancia:**

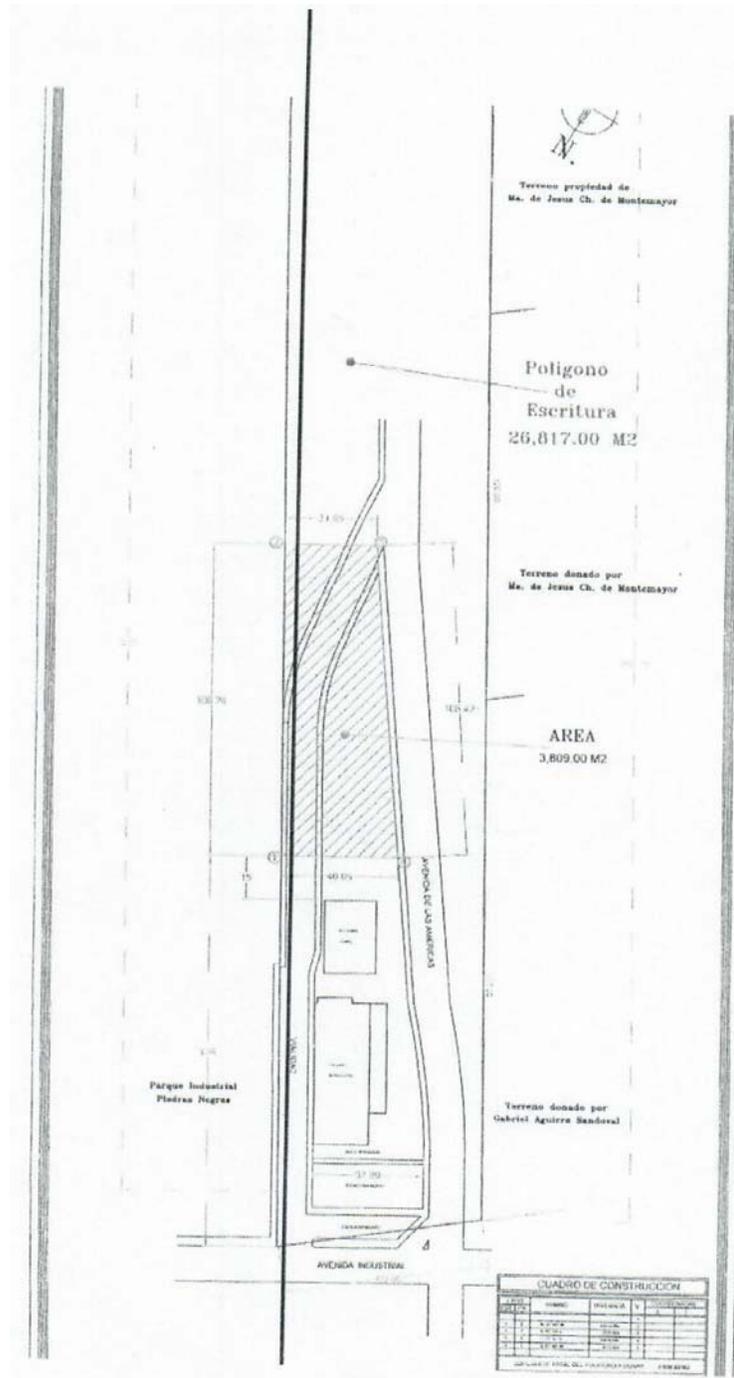
Sur con terrenos municipales de la feria

Poniente con avenida Industrial

Norte y Oriente con propiedad del Señor Manuel Diego Risa y "Lomas" S.A.

- **Latitud y Longitud:** Partiendo del punto 1, se encuentran las instalaciones de la feria y colinda con trazo de lo que sería la Avenida Industrial se miden 69.86 metros con rumbo W59 grados 00"E al punto 2, de este punto se miden 383.75 metros con rumbo N23 grados 00"W hasta llegar al punto número 3, de este punto se mide 69.31 metros con rumbo S66 grados 55"W hasta el punto 4; de este punto se miden 375.00 metros con rumbo N23 grados 00"W hasta el punto 1 de partida, cerrando así el perímetro.

- Certificado de Libertad de Gravamen: 759379976
- Número oficial: S/N
- Valor catastral: \$1,333,150.00
- **Ubicación:**
 - Calle: Avenida Industrial
 - Numero Exterior: S/N
 - Colonia: Lomas del Norte
 - Código Postal: 26089
 - Municipio: Piedras Negras
 - Estado: Coahuila de Zaragoza
 - Croquis:



9. Monto Total de “El Proyecto” en todas sus Etapas de construcción:

- **Monto Total:** \$26'000,000.00 (veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.).
 1. Monto de la inversión en la Etapa 1: \$13'600,000.00 (trece millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).
 2. Monto de la inversión en la Etapa 2: \$12'400,000.00 (doce millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

10. Número total de Etapas proyectadas para la conclusión de “El Proyecto”:**Número Total de Etapas proyectadas: 2 etapas**

- o Etapa 1.- Año de ejecución 2018.
- o Etapa 2.- Año de ejecución 2019.

11. Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2018:

- Aportación Federal otorgada por la Conavim:
Monto: \$13'600,000.00 (trece millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

12. Aportación Estatal a “El Proyecto”:**• En caso de aportar recursos económicos:**

- **Monto:** No aplica.

• En caso de que la aportación sea en especie:**▪ Descripción de la especie:**

Donación del inmueble para la construcción del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, descrito en el numeral 8 del presente Anexo Técnico.

▪ Avalúo de dicha aportación:

Valor catastral: \$1'333'150.00 (un millón trescientos treinta y tres mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el documento emitido por la Dirección de Catastro del municipio de Piedras Negras, Coahuila, el 7 de febrero de 2018.

13. Meta que se estima alcanzar con el subsidio otorgado en el 2018:

- Meta: Realizar la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres de Piedras Negras, en la cual se ejecutarán los trabajos de:
 - Preliminares y cimentación;
 - Cimentación;
 - Muros, cadenas y castillo;
 - Estructura metálica y azoteas;
 - Recubrimientos, muros y plafones;
 - Firmes y banquetas;
 - Herrería y cancelería de aluminio;
 - Instalación eléctrica;
 - Instalaciones hidráulicas y sanitarias;
 - Instalaciones especiales;
 - Voz y datos;
 - Sistema pararrayos;
 - Obra exterior;
 - Barda perimetral;
 - Caseta de vigilancia;
 - Reubicación de monumento, y
 - Tramites.

14. Fecha estimada del inicio de los trabajos de obra, en la Etapa que se construye en el 2018:

- **Fecha:** De acuerdo con el inciso d) del Convenio de Coordinación, la Entidad Federativa iniciará las acciones para dar cumplimiento al proyecto, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito del subsidio aprobado.

15. Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2018:

- **Fecha:** 31 de diciembre de dos mil dieciocho.

16. Fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad, en caso de que rebase el ejercicio fiscal 2018:

- **Fecha:** 31 de diciembre de dos mil diecinueve.

17. Catálogo de Conceptos de la Etapa que se construye en el 2018:

Número	Descripción del concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe
1.0	Preliminares y Demoliciones				
1.01	Cancelación de servicios C.F.E, agua potable, telefonía, gas. Incluye mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su ejecución.	Pza.	1.00	\$10,000.00	\$10,000.00
1.02	Desmontaje de estructura metálica y lámina acanalada	Kg	45000.00	\$9.00	\$405,000.00
1.03	Demolición de losa de concreto armada	M3	189.00	\$ 625.00	\$118,125.00
1.04	Demolición de muro de block o ladrillo	M2	1636.00	\$ 95.00	\$155,420.00
1.05	Demolición de piso de concreto armado de 20 cms de espesor	M3	273.00	\$135.00	\$36,855.00
1.06	Demolición de cimentación de edificio	M3	365.00	\$380.00	\$138,700.00
1.07	Trazo y nivelación de un terreno	M2	1475.49	\$9.00	\$13,279.41
1.08	Conformación de plataforma material producto de banco al 95% proctor	M3	1621.95	\$280.00	\$454,146.00
1.09	Excavación a mano y con equipo en terreno investigado en obra	M3	470.59	\$170.00	\$79,999.45
1.1	Suministro y relleno compactado con bailarina y agua en capas de 20 cm	M3	234.85	\$120.00	\$28,182.00
2.0	Cimentación				
2.01	Suministro y aplicación de antitermita	M2	1603.35	\$ 32.00	\$51,307.20
2.02	Plantilla de concreto	M2	458.44	\$135.65	\$60,812.07
2.03	Cimbra común en cimentación con madera de pino	M2	218.96	\$210.00	\$45,981.60
2.04	Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo	Kg	12901.22	\$31.00	\$339,937.82
2.05	Concreto premezclado en cimentación	M3	140.49	\$2,730.00	\$383,537.70
2.06	Construcción de muro de block de concreto	M2	127.43	\$264.00	\$33,641.52
3.0	Muros, Cadenas y Castillos				
3.01	Cimbra común en columnas y vigas con madera de pino	M2	97.44	\$ 260.00	\$25,334.40
3.02	Suministro, habilitado y colación de acero de refuerzo en columnas y vigas	Kg	1117.84	\$32.00	\$35,770.88

3.03	Concreto premezclado en columnas y vigas	M3	7.31	\$3,300.00	\$24,123.00
3.04	Castillo de concreto con armado	ML	584.05	\$248.31	\$145,025.46
3.05	Dala de desplante de concreto	ML	456.20	\$252.28	\$115,090.14
3.06	Cerramiento de concreto	ML	180.99	\$329.15	\$ 59,572.86
3.06	Cerramiento de concreto	ML	637.19	\$258.28	\$164,573.43
3.07	Construcción de muro de block de concreto	M2	1598.98	\$ 264.00	\$ 422,109.60
3.08	Construcción de pretil con muro de block de concreto	M2	203.82	\$ 294.63	\$60,051.49
4.0.	Estructuras Metálicas y Azoteas				
4.01	Suministro, fabricación y colocación de estructura metálica a base de IPR, PTR y Polinera	Kg	41637.50	\$43.45	\$1,809,149.03
4.02	Suministro y colocación de lámina metálica tipo losacero	M2	1186.37	\$419.00	\$497,089.03
4.03	Suministro y colocación de malla electrosoldada en losacero	M2	1186.37	\$61.00	\$72,368.57
4.04	Concreto premezclado en losacero	M3	1186.64	\$3,330.00	\$395,071.20
4.05	Losa de concreto de 25 cms aligerada con casetón de poliestireno	M2	292.83	\$1,155.00	\$338,218.65
4.06	Construcción de chaflán a base de mortero, cemento y arena	ML	279.37	\$ 38.00	\$10,616.06
4.07	Suministro y colocación de concreto ultraligero celular	M3	147.92	\$ 3,200.00	\$473,344.00
4.08	Suministro y aplicación de impermeabilización	M2	1479.24	\$ 292.75	\$433,047.51
5.00	Recubrimiento, muros y plafones				
5.01	Aplanado a plomo y regla con mortero cemento-arena en muro de baños	M2	541.20	\$ 168.56	\$91,224.67
5.02	Aplanado a plomo y regla con mortero cemento-arena en muros interiores	M2	201.75	\$ 168.56	\$34,006.98
5.03	Aplanado a plomo y regla con mortero cemento-arena en plafones	M2	61.97	\$ 178.00	\$11,030.66
5.04	Aplanado a plomo y regla con mortero cemento-arena en muros exteriores	M2	1407.47	\$ 186.56	\$262,577.60
7.00	Firmes y banquetas				
7.01	Firme de concreto premezclado	Pza.	1374.05	\$ 225.50	\$309,848.28
7.02	Banqueta de concreto simple	M2	75.00	\$242.75	\$18,206.25
7.03	Construcción de concreto estampado	M2	78.83	\$ 410.00	\$32,320.00
8.00	Herrería y cancelería de aluminio				
8.16	Portón metálico corredizo	Pza.	2.00	\$ 37,058.00	\$74,116.00
8.17	Puerta tubular	Pza.	2.00	\$ 12,984.00	\$25,968.00
8.18	Puerta tubular	Pza.	1.00	\$ 7,018.00	\$7,018.00

9.00	Instalaciones eléctricas				
9.02	Suministro e instalación de interruptor termomagnético 1	Pza.	18.00	\$ 150.00	\$2,700.00
9.03	Suministro e instalación de interruptor termomagnético 2	Pza.	9.00	\$ 512.00	\$4,608.00
9.04	Suministro y colocación de centro de carga Qo-12	Pza.	3.00	\$ 3,000.00	\$9,000.00
9.05	Suministro e instalación de tubería conduit PVC pesado de 5.1 mm	ML	50.00	\$ 103.00	\$5,150.00
9.06	Suministro e instalación de cable THW-LS No. 2 marca Condumex	ML	150.00	\$ 140.00	\$21,000.00
9.07	Salida eléctrica de cielo o contacto inc. Caja, tubería Conduit 13 mm	SAL	371.00	\$ 674.30	\$250,165.30
9.12	Construcción de registro eléctrico 100x80x80 cm de tabique macizo	PZA	5.00	\$ 2,050.00	\$10,250.00
9.26	Poliducto de 1° excavación de 50 cms o más cubierto con concreto	ML	94.90	\$ 38.30	\$3,634.67
10.00	Instalaciones hidráulicas y sanitarias				
10.01	Salida de mueble sanitario con tubo plus y sanitario PVC liso				
	En inodoro	SAL	26.00	\$1,276.00	\$33,176.00
	En lavabos	SAL	21.00	\$1,276.00	\$26,796.00
	En mingitorios	SAL	1.00	\$1,276.00	\$1,276.00
	En fregadero	SAL	1.00	\$1,276.00	\$1,276.00
	En regaderas	SAL	2.00	\$1,276.00	\$2,552.00
	En zink	SAL	2.00	\$1,276.00	\$2,552.00
10.02	Losa de concreto F'C=150 kg/cm2 de espesor para empotrar lavabos	M2	11.00	\$1,500.00	\$16,500.00
10.15	Registro sanitario 0.60 x 0.60 x 1.00 mts	Pza.	6.00	\$2,193.28	\$13,159.68
10.16	Suministro y colocación de ventila a base de tubería de pvc, sanitario de 2" de diámetro	ML	120.00	\$75.00	\$9,000.00
10.18	Suministro y tendido de tubería de pvc sanitario de 4" de diámetro	ML	100.00	\$177.94	\$17,794.00
10.19	Suministro y tendido de tubería de tubo plus de 1" de diámetro,	ML	190.00	\$ 105.00	\$19,950.00
10.20	Suministro e instalación de tubería de pvc hidráulico de ¾" de diámetro, para sistema de riego por goteo	ML	198.78	\$88.00	\$17,492.64
10.24	Suministro y colación de cisterna marca rotoplas de 10000 lts de capacidad (2.20 x 1.90 mts de sección), losa de concreto armado con malla de 6 6/6	Pza.	1.00	\$32,650.00	\$32,650.00

11.00	Instalación especiales				
11.03	Elaboración de ducteria con lámina galvanizada cal 24 de primera calidad	KG	1980.00	\$69.00	\$136,620.00
11.04	Aislamiento de fibra de vidrio de 1 ½" con recubrimiento de papel kraft aluminio sellado con pegamento de y cinta de aluminio	M2	410.00	\$166.00	\$68,060.00
11.05	Cuellos de lona ahulada sellada con material para interperie sellado completamente	Pza.	6.00	\$285.35	\$1,712.10
11.06	Suministro e instalación de roof-curv para los equipos armados y sellados y nivelados	Pza.	3.00	\$475.45	\$1,426.35
12.00	Voz y datos				
12.03	Preparación para salida de voz y datos a base de tubería conduit PD de 1/ 2" o 3/ 4" con guía de alambre galvanizado	SAL	73.00	\$550.00	\$40,150.00
13.00	Sistema de pararrayos				
13.01	Suministro e instalación de cable de cobre de 32 hilos cal. 4/ 0 marca condumez o calidad similar	ML	150.00	\$339.00	\$50,850.00
13.02	Suministro y colocación de punta pararrayos tipo dipolo ionizante de efecto corona de 6 mts de altura	Pza.	4.00	\$4,500.00	\$18,000.00
13.03	Suministro y colocación de conector mecánico tipo "T" CAT c-304 MCA AMPASA	Pza.	8.00	\$303.44	\$2,427.52
13.04	Suministro y colocación de registro de tierra	Pza.	4.00	\$1,850.00	\$7,400.00
15.00	Obra exterior				
15.01	Trazo y nivelación de un terreno, estableciendo ejes y referencias	M2	1646.13	\$9.00	\$14,815.17
15.02	Despalme de terreno por medios mecánicos un promedio de 10 cms para retirar capa vegetal	M2	1646.13	\$29.00	\$47,737.77
15.03	Escarificado y compactación de terreno natural en área a de estacionamiento (plantilla), capa de 15 cms de espesor	M2	1646.13	\$29.00	\$47,737.77
15.04	Relleno y compactación al 95% por medios mecánicos con material producto de banco de capas de 20 cms	M3	658.45	\$242.00	\$159,345.38
15.05	Suministro y fabricación de base hidráulica 15 cm con grava de caliza triturada de 3/ 4 A finos, compactada por medios mecánicos al 95% p.v.m.s	M3	236.69	\$530.00	\$125,445.70
15.06	Riego de impregnación a base de emulsión asfáltica FM-1 con dosificación de 1.20 lts/m2	M2	1577.90	\$24.80	\$39,131.92
15.07	Riego de liga a base de emulsión asfáltica FR-2 con dosificación de 0.3 lts/m2	M2	1577.90	\$15.00	\$23,668.50

15.08	Suministro, fabricación, tendido y compactación de carpeta asfáltico de 5 cms de espesor, de 3/ 4 a finos, compactado al 95%	M2	1577.90	\$175.00	\$276,132.50
15.14	Rampa de concreto simple F'c=150 kg/cm2 de 12 cms de espesor, armada con malla 6 6 /6 6, terminado floteado y/o rayado	M2	3.38	\$325.00	\$1,099.80
15.15	Construcción de guarnición de concreto F'c=200kg/cm2 modelo cuadrado sin armar de sección de 15 cms de ancho x 20cms de alto	ML	242.97	\$230.40	\$55,980.29
15.17	Banqueta de concreto simple F'c=150 kg/cm2 de 10 cms de espesor, terminado floteado inc cimbra común en fronteras, curado de concreto, forjado de nariz, ochavo, curado de concreto, así como nivelación y compactación de terreno natural	M2	457.93	\$242.75	\$111,162.51
16.00	Barda perimetral				
16.01	Trazo y nivelación de un terreno, estableciendo ejes y referencias	ML	224.69	\$13.50	\$3,033.32
16.02	Excavación a mano y/o con equipo en terreno investigado en obra cualquier profundidad, en zapatas y/o zanjas	M3	62.75	\$273.24	\$17,145.81
16.03	Suministro y aplicación de antitermita a base de termidor ce	M2	89.88	\$21.72	\$1,952.19
16.04	Plantilla de concreto F'c=100kg/cm2 con un espesor de 5 cm	M2	89.88	\$132.65	\$11,922.58
16.05	Cimbra común en cimentación con madera de pino	M2	89.88	\$210.16	\$18,889.18
16.06	Suministro, habilidad y colocación de acero de refuerzo en cimentación cualquier diámetro	KG	2069.41	\$32.00	\$66,221.12
16.07	Concreto premezclado F'c=250 kg/cm2 en cimentación agregado máximo 19 mm tiro directo	M3	24.72	\$2,476.92	\$61,229.46
16.08	Construcción de muro de block de concreto 15x20x40 cms asentado con mortero cemento arena proporción 1.4 a mezcla cortada, relleno de concreto	M2	31.91	\$307.56	\$9,814.24
16.09	Castillo de concreto F'c=250kg/cm2 de 15x15 cm armado con 4 vs del No. 4 y estribos del No. 2 A cada 20 cms	ML	152.09	\$241.31	\$36,700.84
16.1	Dala de desplante de concreto F'c=250kg/cm2, de 15x20 cm armado con 4 vs del No. 4 y estribos del No. 2 A cada 20 cms	ML	224.96	\$244.28	\$54,887.27
16.11	Cerramiento de concreto F'c=250kg/cm2, de 15x20 cm armado con 4 vs del No. 4 y estribos del No. 2 A cada 20 cms	ML	159.54	\$253.28	\$40,408.29

16.12	Construcción de muro de block cara de piedra color café de concreto 15x20x40 cms asentado con mortero cemento arena proporción 1:4 a mezcla cortada	M2	459.74	\$395.00	\$181,597.30
16.13	Construcción de muro de block cara de piedra color café de concreto 15x20x40 cms asentado con mortero cemento arena proporción 1:4 a mezcla cortada	M2	459.74	\$395.00	\$181,597.30
16.14	Suministro y colocación de tubo de 2 1/2" cedula 40 en barda de perimetral colocados a cada 10 cms de separación	KG	10120.45	\$48.00	\$485,781.60
17.00	Casetas de vigilancia (2 módulos)				
17.01	Limpia, trazo y nivelación de un terreno (área del edificio)	m2	20.90	\$10.00	\$209.00
17.02	Excavación a mano y/o con equipo en terreno investigando en obra cualquier profundidad	m2	6.76	\$173.24	\$1,171.10
17.03	Plantilla de concreto F'C=100 kg/cm2 con un espesor de 5 cm	M2	10.40	\$112.40	\$1,168.96
17.04	Cimbra común en cimentación con madera de pino	M2	10.40	\$210.16	\$2,185.66
17.05	Suministro habilitado y colocación de acero de refuerzo en cimentación cualquier diámetro	KG	246.24	\$43.79	\$10,782.85
17.06	Concreto premezclado F'C=250 kg/cm2 en cimentación agregado máximo 19 mm tiro directo	M3	2.86	\$2,476.92	\$7,083.99
17.07	Construcción de muro a base de block de concreto asentado con mortero cemento arena proporción a mezcla cortada, y relleno de concreto	M2	5.16	\$336.62	\$1,736.96
17.08	Dala de concreto F'C=150kg/cm2, de 15x15 cms armado con 4 vs, del No. 3 y estribos	ml	25.92	\$239.02	\$6,195.40
17.09	Castillo de concreto armado con 4 Vs y estribos	ml	22.40	\$239.18	\$5,357.63
17.1	Cerramiento de concreto armado con 4 Vs y estribos	ml	31.92	\$245.31	\$7,830.30
17.11	Construcción de muro de block de concreto asentado con mortero	ml	10.72	\$220.26	\$2,361.19
17.12	Construcción de muro de block cara de piedra asentado con mortero cemento arena	m2	52.82	\$220.26	\$11,634.13
17.13	Construcción de muro de block (pretil) de concreto asentado con mortero de cemento arena	M2	16.40	\$253.29	\$4,153.96
17.14	Losa de concreto hecho en obra de espesor de acero	M2	28.16	\$975.35	\$27,465.86
17.15	Entortado de pasta en azotea con mortero para dar pendientes	M2	23.90	\$114.30	\$2,731.77

17.16	Suministro y aplicación de impermeabilización	M2	23.90	\$75.00	\$1,792.50
17.17	Aplanado a plomo y regla con mortero cemento-arena	M2	58.82	\$148.30	\$8,723.01
17.18	Aplanado a plomo y regla con mortero cemento-arena	M2	28.00	\$148.30	\$4,152.40
17.19	Aplanado con plomo y regla con mortero yeso-agua en losa y muros inc. Muestreado y afinado, filetes en puertas, ventanas y aristas interiores y exteriores, andamios.	M2	70.52	\$115.63	\$8,154.23
17.20	Suministro y colocación de vitromuro interceramic	M2		\$245.74	
17.21	Firme de concreto premezclado	M2	16.34	\$193.95	\$3,169.14
17.22	Banqueta de concreto simple	M2	29.68	\$189.83	\$5,634.15
17.27	Suministro y colocación de puerta, marca multipanel	M2	2.00	\$2,350.00	\$4,700.00
17.3	Salida de mueble sanitario con tubería tuboplus y sanitario PVC	SAL	4.00	\$675.00	\$2,700.00
17.34	Suministro y tendido de tubería PVC	ML	20.00	\$168.43	\$3,368.60
17.35	Suministro y tendido de tubería tuboplus	ML	30.00	\$125.37	\$3,761.10
17.37	Registro sanitario de 60° 60 mts	Pza.	2.00	\$2,193.28	\$4,386.56
17.39	Suministro y colocación de centro de carga Qo-4 marca square	1.00 Pza.	2.00	\$1,375.25	\$2,750.50
17.4	Salida eléctrica de cielo o contacto inc, apagador, caja, producto, cableado según cálculo de carga	SAL	14.00	\$674.30	\$9,440.20
18.00	Reubicación de monumento				
18.01	Demolición de losa de concreto armada	M3	3.00	\$625.00	\$1,875.00
18.02	Demolición de muro de block o ladrillo, incluidas dalas, castillos, cerramientos, puertas, ventanas, cualquier tipo de tubería	M2	41.00	\$95.00	\$3,895.00
18.03	Demolición de elementos de concreto armado, columnas o vigas	M3	2.09	\$609.50	\$1,267.55
18.04	Demolición de elementos de concreto armado y cimentación	M3	2.45	\$609.50	\$1,493.28
18.05	Trazo nivelación de un terreno, estableciendo ejes y referencias	M2	16.00	\$11.50	\$184.00
18.06	Excavación a mano y/o con equipo en terreno investigando e obra cualquier profundidad	M3	19.50	\$212.78	\$4,149.21
18.07	Conformación de plataforma con material producto de banco al 95% por medios mecánicos	M3	3.80	\$3688.00	\$1,398.40
18.08	Suministro y aplicaciones de anti termita	M2	23.00	\$21.71	\$499.56
18.09	Plantilla de concreto	m2	15.00	\$21.72	\$499.56

18.1	Cimbra común en cimentación con madera de pino	m2	3.20	\$177.80	\$2,667.00
18.11	Acero de refuerzo en cimentación cualquier diámetro	kg	250.00	\$220.00	\$ 704.00
18.12	Concreto Premezclado	m3	2.70	\$36.79	\$9,197.50
18.13	Cimbra común en columna con madera de pino	m2	35.60	\$1,976.92	\$5,337.68
18.14	Acero de refuerzo en columna cualquier diámetro	kg	384.00	\$220.00	\$7,832.00
18.15	Concreto Premezclado	m3	3.60	\$36.79	\$14,127.36
18.16	Relleno y compactación por medios mecánicos bailarina con material producto de excavación, en capas de 20 cms. en cimentación.	m3	17.80	\$1,976.92	\$7,116.91
18.17	Construcción de muro de enrase de block de concreto 15X20X40 cms asentado con mortero cemento arena proporción 1:4 a mezcla cortada, relleno de concreto	M2	19.50	\$267.56	\$5,217.42
18.18	Suministro y colocación de anclas de 1" de diámetro cold	PZA	12.00	\$650.00	\$7,800.00
18.19	Suministro, habilitado y colocación de placa	KG	85.00	\$42.00	\$3,570.00
18.20	Losa armada solida de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 con 15 kg de acero por m2	m2	15.00	\$1,302.00	\$19,530.00
18.21	Dala de concreto	ml	16.00	\$232.91	\$3,726.56
18.22	Castillo de concreto	ml	15.00	\$221.31	\$3,319.65
18.23	Cerramiento de concreto	ml	16.00	\$224.28	\$3,588.48
18.24	Muro de block de concreto 15X20X40 cms asentado con mortero cemento arena proporción 1:4 a mezcla cortada,	m2	43.20	\$218.75	\$9,450.00
18.25	Aplanado a plomo y regla con mortero cemento	m2	43.20	\$ 166.54	\$7,194.53
18.26	Suministro y colocación de mármol	m2	58.60	\$495.00	\$29,007.00
18.27	Traslado y reubicación de monumento a una distancia aprox. de 180 mts	PZA	1.00	\$38,960.00	\$38,960.00
18.28	Suministro e instalación de tubería	ML	80.00	\$268.50	\$21,480.00
18.29	Suministro e instalación de cable	ML	210.00	\$163.75	\$34,387.50
18.30	Salida eléctrica de cielo o contacto inc. caja, tubería conduit 13 mm pared gruesa, cableado según cálculo de cargas, conexiones, pruebas y desperdicios. acarreo y todo lo necesario para su correcta ejecución	SAL	4.00	\$674.30	\$2,697.20
18.31	Suministro y colocación de lámpara de piso tecno lite led		4.00	\$3,520.00	\$14,080.00
19.0	TRÁMITES				
19.02	Tramites, verificaciones y licencia de construcción	lote	1	\$45,000.07	\$45,000.07
Total				\$13'000,000.00	

18. Cronograma de avance físico-financiero de la obra:

Cronograma de avance físico y financiero de la "Etapa de creación del "Centro de Justicia para las Mujeres de Piedras Negras, Coahuila" (Programa de Erogación)

LOGOTIPO DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROYECTO		Nombre de la dependencia estatal responsable del proyecto:						
		Nombre de la dependencia estatal responsable de la ejecución de la obra:						
		Nombre de la obra: CENTRO DE JUSTICIA PARA LA MUJER (PRIMERA ETAPA)						
		Plazo de Ejecución de la obra: 6 MESES						
Descripción del concepto	Total del monto a ejecutar	Avance	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
PRELIMINARES Y CIMENTACION	\$1,670,059.958	Financiero	\$1,113,373.31	\$556,686.65				
		Físico	8.187	4.093				
CIMENTACION	\$1,131,252.78	Financiero		\$565,626.39	\$565,626.39			
		Físico		4.159	4.159			
MUROS, CADENAS Y CASTILLOS	\$1,219,915.45	Financiero			\$609,957.725	\$609,957.725		
		Físico			4.485	4.485		
ESTRUCTURA METALICA Y AZOTEAS	\$4,673,529.10	Financiero			\$1,557,843.03	\$1,557,843.03	\$1,557,843.03	
		Físico			11.455	11.455	11.455	
RECUBRIMIENTOS, MUROS Y PLAFONES	\$462,653.70	Financiero				\$308,435.80	\$154,217.90	
		Físico				2.268	1.134	
FIRMES Y BANQUETAS	\$418,034.80	Financiero			\$278,689.87		\$139,344.93	
		Físico			2.049		1.025	
HERRERIA Y CANCELERIA DE ALUMINIO	\$124,238.32	Financiero				\$62,119.16	\$62,119.16	
		Físico				0.457	0.457	
INSTALACION ELECTRICA	\$355,549.25	Financiero			\$59,258.21	\$118,516.42	\$118,516.42	\$59,258.21
		Físico			0.436	0.871	0.871	0.436
INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS	\$225,242.21	Financiero		\$90,096.88	\$90,096.88			\$45,048.44
		Físico		0.662	0.662			0.331
INSTALACIONES ESPECIALES	\$241,069.40	Financiero					\$160,712.93	\$80,356.47
		Físico					1.182	0.591
VOZ Y DATOS	\$46,574.00	Financiero				\$23,287.00	\$23,287.00	
		Físico				0.171	0.171	
SISTEMA PARARRAYOS	\$91,265.92	Financiero				\$30,421.97		\$60,843.95
		Físico				0.224		0.447
OBRA EXTERIOR	\$1,037,070.93	Financiero			\$414,828.37	\$414,828.37		\$207,414.19
		Físico			3.050	3.050		1.525
BARDA PERIMETRAL	\$1,358,569.39	Financiero					\$1,358,569.39	
		Físico					9.989	
CASETA DE VIGILANCIA	\$179,569.90	Financiero			\$119,712.89	\$59,857.01		
		Físico			0.880	0.440		
REUBICACION DE MONUMENTO	\$313,204.80	Financiero						\$313,204.80
		Físico						2.303
TRAMITES	\$52,200.08	Financiero	\$26,100.04	\$26,100.04				
		Físico	0.192	0.192				
Total ejercido por mes		\$	\$1,139,473.35	\$1,238,509.97	\$3,696,013.37	\$2,814,711.53	\$3,728,828.67	\$982,463.11
Porcentaje de avance físico acumulado de la obra		%	8.378 %	9.107 %	27.177 %	20.696 %	27.418 %	7.224 %
Total del costo de la obra								\$13,600,000.00

Leído por "las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Miguel Ángel Riquelme Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José María Fraustro Siller**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Blas José Flores Dávila**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, **Gerardo Alberto Berlanga Gotés**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la presencia de tormenta tropical Rosa ocurrida el día 1 de octubre de 2018, en los municipios de Ensenada y Mexicali del Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número EXP_061/61/086, de fecha 4 de octubre de 2018, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del Estado de Baja California, Lic. Francisco Arturo Vega de la Madrid, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como tormenta tropical denominado “Rosa” el día 1 de octubre de 2018, en los municipios de Ensenada y Mexicali de esa Entidad Federativa.

Que con oficio B00.8.-540, de fecha 5 de octubre de 2018, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número EXP_061/61/086, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de tormenta tropical “Rosa” el día 1 de octubre de 2018, para los municipios de Ensenada y Mexicali del Estado de Baja California.

Que con fecha 8 de octubre de 2018, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Baja California presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA PRESENCIA DE TORMENTA
TROPICAL “ROSA” OCURRIDA EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2018, EN LOS MUNICIPIOS
DE ENSENADA Y MEXICALI DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Ensenada y Mexicali del Estado de Baja California, por la presencia de tormenta tropical “Rosa” ocurrida el día 1 de octubre de 2018.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurridas del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2018 en 5 municipios del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SG-107/18 recibido con fecha 3 de octubre de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario de Gobierno del Estado de Sonora, Miguel Ernesto Pompa Corella, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de San Luis Río Colorado, General Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco, Caborca, Pitiquito, Trincheras, Altar, Tubutama, Oquitoa, Atil y Sáríc de dicha entidad federativa, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial del 29 de septiembre al 2 de octubre del 2018, ello con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1650/2018, de fecha 3 de octubre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Sonora solicitados en el oficio número SG-107/18 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-520 de fecha 4 de octubre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa el día 30 de septiembre de 2018 para el municipio de Pitiquito del Estado de Sonora; lluvia severa el 1 de octubre de 2018 para los municipios de San Luis Río Colorado, General Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y Caborca; inundación pluvial y fluvial del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2018 para los municipios de General Plutarco Elías Calles y Caborca; e inundación pluvial del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2018 para el municipio de Puerto Peñasco de dicha Entidad Federativa.

Que el día 4 de octubre de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 329/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara emergencia para los municipios de Pitiquito, San Luis Río Colorado, General Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurridas del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA
E INUNDACIÓN PLUVIAL Y FLUVIAL OCURRIDAS DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL
2 DE OCTUBRE DE 2018 EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Pitiquito del Estado de Sonora por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 30 de septiembre de 2018; a los municipios de San Luis Río Colorado, General Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y Caborca por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 1 de octubre de 2018; a los municipios de General Plutarco Elías Calles y Caborca por la presencia de inundación pluvial y fluvial del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2018, y al municipio de Puerto Peñasco de dicha entidad federativa por la presencia de inundación pluvial ocurrida del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Sonora pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurridas los días 19 y 20 de septiembre de 2018 en 10 municipios del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el 24 de septiembre de 2018, se emitió el Boletín de Prensa 316/18, con el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), emitió una Declaratoria de Emergencia para los municipios de Batopilas, Bocoyna, Chínipas, Guadalupe y Calvo, Maguarichi, Morelos, Moris, Ocampo, Urique y Uruachi del Estado de Chihuahua, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurridas los días 19 y 20 de septiembre de 2018; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2018.

Que mediante oficio número DGPC/1498/2018, de fecha 4 de octubre de 2018, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 4 de octubre de 2018, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 330/18, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Batopilas, Bocoyna, Chínipas, Guadalupe y Calvo, Maguarichi, Morelos, Moris, Ocampo, Urique y Uruachi del Estado de Chihuahua, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurridas los días 19 y 20 de septiembre de 2018.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA
SEVERA E INUNDACIÓN PLUVIAL Y FLUVIAL OCURRIDAS LOS DÍAS 19 Y 20
DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Batopilas, Bocoyna, Chínipas, Guadalupe y Calvo, Maguarichi, Morelos, Moris, Ocampo, Urique y Uruachi del Estado de Chihuahua, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurridas los días 19 y 20 de septiembre de 2018.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 6 de septiembre de 2018 en el Municipio de Matamoros del Estado de Coahuila de Zaragoza; el día 7 de septiembre de 2018 en el Municipio de Francisco I. Madero, y el día 8 de septiembre de 2018 en los municipios de San Pedro y Viesca de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 14 de septiembre de 2018, se emitió el Boletín de Prensa número 300/18, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), emitió una Declaratoria de Emergencia para los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 6 al 8 de septiembre de 2018; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2018.

Que mediante oficio número DGPC/1499/2018, de fecha 4 de octubre de 2018, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 4 de octubre de 2018, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 332/18, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 6 al 8 de septiembre de 2018.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA
SEVERA OCURRIDA EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN EL MUNICIPIO DE
MATAMOROS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE
DE 2018 EN EL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, Y EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2018
EN LOS MUNICIPIOS DE SAN PEDRO Y VIESCA DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Matamoros del Estado de Coahuila por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 6 de septiembre de 2018; para el municipio de Francisco I. Madero por la presencia de dicho fenómeno ocurrida el día 7 de septiembre de 2018, y para los municipios de San Pedro y Viesca de dicha Entidad Federativa por la presencia del fenómeno en comento ocurrida el día 8 de septiembre de 2018.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a 4 de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 23 de septiembre de 2018, en el Municipio de Peribán del Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 24 de septiembre de 2018, se emitió el Boletín de Prensa número 314/18, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), emitió una Declaratoria de Emergencia para el municipio de Peribán del Estado de Michoacán de Ocampo, por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 23 de septiembre de 2018; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2018.

Que mediante oficio número DGPC/1497/2018, de fecha 4 de octubre de 2018, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 4 de octubre de 2018, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 331/18, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Peribán del Estado de Michoacán de Ocampo, por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 23 de septiembre de 2018.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN
FLUVIAL OCURRIDA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN EL MUNICIPIO DE PERIBÁN
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Peribán del Estado de Michoacán de Ocampo, por la presencia de inundación fluvial ocurrida el 23 de septiembre de 2018.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a 4 de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.